

CIRCULAR NRO. AJL 224-
2020



La Paz, 23 de agosto de 2020
Circular AJL 224- 2020

**Ref.: REQUISITOS PARA LA SALIDA DE DIVISAS
AL EXTERIOR**



Estimado Señor Asociado:

Mediante la presente tenemos a bien remitir para su conocimiento el Documento elaborado por la Asesoría Jurídica de la CNC-Bolivia, en el cual detalla todos los requisitos a cumplir para formalizar la salida de divisas al exterior.

Adjuntamos los documentos para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías
ASESOR JURÍDICO LEGAL PRINCIPAL
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO



GUÍA PRÁCTICA
SALIDA DE DIVISAS AL EXTERIOR - EN EFECTIVO

Decreto Supremo Nro. 29681 de 20 de agosto de 2008

Resolución de Directorio Nro. RD 01-006-19 de 13 de febrero de 2019 – Aduana Nacional de Bolivia.

I. Objeto.- Establece la obligatoriedad de personas, naturales o jurídicas, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional.

II. Declaración: Se debe reportar a la Aduana Nacional de Bolivia - ANB, la internación y salida de divisas del territorio nacional, con carácter de declaración jurada.

III. Salidas de Divisas: En Dólares Estadounidenses o su equivalente en otras monedas.

1. Montos inferiores a USD. 10.000.- (Diez mil 00/100 Dólares Estadounidenses) no requieren mayor reporte que el llenado de Formulario 251 de la Aduana Nacional de Bolivia.

- Formulario Pre-impreso: <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/formularios/formularios%20251.pdf>

- Formulario Digital: <http://anbsw01.aduana.gob.bo:7401/viajero/Publico251.jsp>

2. Montos iguales o mayores a USD. 50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Dólares Estadounidenses) y menores a USD. 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Dólares Estadounidenses), requieren llenado de Formulario 251 de la Aduana Nacional + Formulario de Declaración Jurada de Ingreso y Salidad de Divisas del Banco Central de Bolivia.

- Formulario Pre-impreso: <https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/formularios/formularios%20251.pdf>

- Formulario Digital: <http://anbsw01.aduana.gob.bo:7401/viajero/Publico251.jsp>

- Formulario BCB: <http://djdivisas.bcb.gob.bo/frmBCB/registro.php>

En todos los casos, los formularios incluyen declaración sobre: Origen de las divisas (Formulario de BCB incluye destino).

El Manual de Usuario: Formularios de ingreso y salida se encuentra en el link siguiente:

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/formularios/Manual%20de%20usuario%20Viajeros%20-%20Formularios%20250-251.pdf>

- La Aduana Nacional de Bolivia – ANB, remitirá los Formularios 251 con montos iguales o mayores a USD. 10.000.- (Diez mil 00/100 Dólares Estadounidenses) a la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF para su respectivo procesamiento de información.

3. Montos iguales o mayores a USD. 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Dólares Estadounidenses), se requiere Resolución Ministerial expresa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, la cual será emitida considerando, entre otros aspectos, la opinión técnica favorable del BCB.

IV. Sanciones: Es pasible a una multa administrativa la persona natural o jurídica que:

- No cumpla con la obligación de presentar la declaración jurada.

- No presente la declaración jurada en forma imprecisa.

- No tenga la autorización debida (Formulario BCB o Resolución Ministerial - MEFP).

La multa equivale al 30% de la diferencia entre el monto que se establezca de la revisión física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda (debido a la declaración jurada).